



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

*Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON
Bolívar, 4 de Julio de de 2019*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7400/19

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2577/2019 =

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2°) de la Ordenanza 2509/18 quedando así redactado: **“ARTÍCULO 2°:** *Toda persona y/o establecimiento que realice las actividades detalladas en el art. 1° de la presente Ordenanza como única actividad o como actividad complementaria de otras deberá inscribirse como contribuyente de la tasa de Seguridad e Higiene de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente y presentar*

- a) Copia de Libreta sanitaria expedida por hospitales de la provincia o municipales*
- b) Calendario Oficial de Vacunación al día.*
- c) Copia de certificados de cursos de capacitación vinculados a normas sanitarias, esterilización, higiene y bioseguridad, Primeros auxilios, uso de materiales y herramientas, nociones generales de materiales e insumos, seminarios relacionados con la actividad, entre otros.”*

ARTICULO 2: Elimínase el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza N° 2509/18 reordenándose el resto del articulado.

ARTICULO 3: Modificase el **ARTÍCULO 4° del texto original de la Ordenanza N° 2509/18 (que pasa a Artículo 3°) por el siguiente:**

ARTÍCULO 4°: *Las personas y/o establecimientos que realicen las actividades detalladas precedentemente deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- A) Sistema de provisión de agua bajo condiciones de potabilidad.-*
- B) Baños con acceso para el cliente y para el tatuador o punzador en condiciones higiénicas y con aireación hacia el exterior. -*
- C) Iluminación tipo "de día" tanto en el lugar de la práctica como en el lugar de los instrumentos.-*
- D) Pisos y cielorrasos limpios y sanos, fáciles de limpiar. -*
- E) La mesa de trabajo será de material lavable.-*
- F) Todos los instrumentos se guardarán en envases cerrados de vidrio o plásticos, en un gabinete que se mantendrá en condiciones de higiene permanente.-*
- G) Se realizará la esterilización de los instrumentos a través del sistema de autoclave u otro sistema autorizado.-*
- H) Las jeringas serán descartables y abiertas delante del cliente.-*

ARTÍCULO 5°: Elimínase los Artículos 16) y 17) de la Ordenanza N° 2509/2018.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019.**

FIRMADO



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA